

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Enero 08, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha ocho de enero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 006-2008-R. Callao, Enero 08, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 122011) recibida el 27 de noviembre de 2007, por la cual la docente GLADIS ENITH REYNA MENDOZA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, solicita la rectificación de su apellido paterno.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 2008-81-R de fecha 23 de noviembre de 1981, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Examen de Admisión, a doña GLADIS ENITH REINA MENDOZA, con Código Nº 811123-G, al entonces Programa de Ingeniería Química, hoy Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe Nº 195-07-URA/OAGRA y Proveído Nº 175-2007-D-OAGRA de fechas 03 y 10 de diciembre de 2007, respectivamente, informa que en el sistema y en todos los registros, la recurrente se encuentra registrada como GLADIS ENITH REINA MENDOZA;

Que, asimismo, con Resolución Nº 029-2004-CU del 29 de marzo de 2004, se reconoció como ingresante a la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, a la Maestría de Investigación y Docencia Universitaria, a doña GLADIS ENITH REINA MENDOZA;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 828-2007-AL, recibido el 26 de diciembre de 2007, a mérito del Informe de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** las Resoluciones N°s 2008-81-R y 029-2004-CU de fechas 23 de noviembre de 1981 y 29 de marzo de 2004, respectivamente; así como los Diplomas de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, en el extremo correspondiente al apellido paterno de la mencionada ex-estudiante de la Facultad de Ingeniería Química, estudiante de la Maestría de Investigación y Docencia Universitaria, y docente de esta Casa Superior de Estudios; debiendo registrarse a la recurrente como: **GLADIS ENITH REYNA MENDOZA**, quedando subsistentes los demás extremos de las precitadas Resoluciones.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Oficina de Personal, la Facultad de Ingeniería Química y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Personal, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores; FIQ; EPG; SPGFCE; ODA;
cc. OAGRA; OBU; OSA; URA; OPER; interesada.